

Señor

JUEZ 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D

REF: EJECUTIVO MIXTO DE CHEVYPLAN S.A CONTRA TALY ARIZA TORRES

RAD: 2020-058

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en mi calidad de apoderada judicial del de la entidad demandante me permito interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2020 el cual rechazo la demanda por no haber sido subsanada en legal forma.

Sea lo primero indicar al despacho que la demanda fue presentada el día 30 de enero de 2020 correspondiendo por reparto a este juzgado.

Mediante escrito recibido por el despacho el día 10 de febrero de 2020 se aporó al despacho certificado de tradición del vehiculó de placas KMU938, en atención a que este no se había aportado con la presentación de la demanda y con el fin de evitar la inadmisión de la misma

El despacho con auto de fecha 21 de julio de 2020 inadmite la demanda argumentando su decisión en la falta del certificado de tradición el cual ya había sido aportado en escrito separado tal como se dijo anteriormente.

Muy a pesar de esto la suscrita subsano la demanda el día 28 de julio de 2020 estando dentro del término legal para ello escrito aportado al despacho mediante correo electrónico, se le manifestando al juzgado que el documento requerido ya había sido aportado y como prueba de ello se anexo el escrito de fecha 10 de febrero de 2020 donde se aporta el certificado.

Habiendo aclarado lo sucedido el juzgado mediante auto de fecha 30 de septiembre rechaza la demanda indicando que no se subsano según lo ordenado.

Señor juez en atención que la causal de inadmisión había sido subsanada mucho antes de que el despacho notificara el auto que inadmitió la demanda le solicito se revoque el auto de fecha 30 de septiembre de 2020 y en su defecto se libe mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del demandado.

Anexo: copia del escrito donde se aporta certificado de tradición de fecha 10 de febrero de 2020, copia del pantallazo del correo electrónico donde se aportó la subsanación y memorial de subsanación.

Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO

C.C Nº 32.697.305 de Barranquilla

T.P Nº 59.537 del C.S de la J.

17 04
CPA

Señor

**JUEZ 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA**

E S D

**REF: EJECUTIVO MIXTO de CHEVYPLAN S. A contra TALY
MARGARITA ARIZA TORRES**

RAD: 2020-58

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante por medio del presente escrito y muy respetuosamente me permito aportar al juzgado certificado de tradición del vehiculó de placas KMU-938, en consecuencias sírvase librar mandamiento de pago.

Señor Juez, atentamente,


CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C N° 32.697.305 de Barranquilla
T.P N° 59.537 del C.S de la J.





Transito
del Atlántico



15774

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

CIUDAD SABANAGRANDE

No. CERTIFICADO

039085

Señor

FECHA DE EXPEDICION

05/02/2020

TALY ARIZA

En el organismo de transito de Sabana Grande, se encuentra relacionada la siguiente informacion de su vehiculo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10008333196

FECHA DE MATRICULA

28/10/2014

ORGANISMO DE TRANSITO SABANAGRANDE - ATLANTICO

CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO

PLACA	KMU938	MARCA	CHEVROLET	CARROCERIA	HATCH BACK
MOTOR	B10S1142100082	LINEA	SPARK	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
SERIE	9GAMM6105FB031226	MODELO	2015	CLASE DE SERVICIO	PARTICULAR
CHASIS	9GAMM6105FB031226	COLOR	GRIS GALAPAGO	MODALIDAD	PASAJEROS
EJES		CILINDRADA	1000	TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	0 kgs				

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA TALY MARGARITA ARIZA TORRES

TIPO IDENTIFICACION CEDULA DE CIUDADANIA

No. IDENTIFICACION 32888318

FECHA DE PROPIEDAD 28/10/2014

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

LIMITACION A LA PROPIEDAD O PRENDA A FAVOR DE : CHEVYPLAN S.A CHEVYPLAN S.A

EL VEHICULO NO POSEE EMBARGOS / LIMITACIONES

HISTORIAL DE PROPIETARIO

28/10/2014 C.C 32888318 TALY MARGARITA ARIZA TORRES CALLE 18A N. 37A-21 SOLEDAD 3006636268

HISTORIAL DE TRAMITES

28/10/2014 MATRICULA INICIAL -- FUNAL/OBS.: 6020128282
28/10/2014 INSCRIPCION DE ALERTA -- FUNAL/OBS.:

OBSERVACIONES

EL VEHICULO SE ENCUENTRA: ACTIVO

HORA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE INFORMACION

05/02/2020 11:07 AM

CERTIFICADO GENERADO CON FACTURA

C562551

DE FECHA

05/02/2020

POR

JBOLIVAR81

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO

Juan Bolívar



Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@convenir.com.co>

Memorial Subsanacion - Chevyplan contra Taly Ariza Rad: 058-2020

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@convenir.com.co>
Para: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2020, 16:45

Buen dia,
Sres. Juzgado 8 PCCM de Barranquilla
Cordial saludo,

Remito memorial para su trámite.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: TALY ARIZA TORRES
RAD: 058-2020

Anexo constancia de Sirna, donde actualizo correo electrónico.

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C. 32.697.305 de Barranquilla
T.P.: 59.537 del C. S. de la J.
CONVENIR SAS
Carrera 54 # 68-196 Of. 904
Tel.: (57+5) - 3 86 10 20 Ext. 1003
E-mail: notificacionesjudiciales@convenir.com.co
Barranquilla – Colombia

NOTA CONFIDENCIAL: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada que pertenece a Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, debe destruir este mensaje y notificar al remitente. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso. No obstante, no podemos asegurar que así sea, por lo cual no nos hacemos responsables de cualquier daño atribuible al caso.

CONFIDENTIAL NOTE: This email and any attached document contain proprietary, confidential or privileged information belonging to Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. It is advised that any disclosure, distribution, copy or action related to the content of this communication, without the authorization of the sender is totally prohibited. If you are not the recipient, you must destroy this message and notify the sender. Precautions have been taken to ensure that email is free of viruses or malicious content. However, we can not be sure that this is the case, so we are not liable for any damage attributable to the case.

2 adjuntos

 ACTUALIZACION CORREO ELECTRONICO SIRNA DRA CLAUDIA RUEDA.pdf
78K

 Memorial subsanacion Chevyplan contra Taly Ariza Rad 058 2020 8PCCM.pdf
1400K

Señora

**JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**

E. S. D

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE CHEVYPLAN S.A. Contra
TALY MARGARITA ARIZA TORRES**

RAD: 058-2020

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, y observando las consideraciones expuesta por su despacho por medio de auto de 21 de julio de 2020, resulta improcedente inadmitir la presente demanda, toda vez que, **SÍ** se aportó el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa **KMU-938**, donde se acredita la vigencia de la constitución de la prenda sin tenencia sobre el automotor antes mencionado, tal como consta en el memorial radicado en la secretaria de su despacho, el día 10 de febrero de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, y cumpliendo con los requisitos formales para la presentación de la demanda, solicito se sirva librar el respectivo mandamiento de pago.

Adjunto memorial mencionado anteriormente, donde fue anexado el respectivo certificado del vehículo.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO

C.C N° 32.697.305 de Barranquilla

T.P N° 59.537 del C.S de la J.

DG